

ESTUDIOS DOCUMENTALES

NOTAS SOBRE LAS CONVENCIONES FRANCO-TUNECINAS

El texto de las convenciones franco-tunecinas es tan extenso que desgraciadamente no puede ser inserto totalmente en estos CUADERNOS, pues hubiera tenido que ser fraccionado entre muchos números. Las Convenciones son seis. La primera, de carácter general, se inserta en este CUADERNO por ser la fundamental. La acompañan cuatro protocolos relativos, respectivamente, a los servicios franceses en Túnez. A la Defensa y Seguridad, al Estatuto fiscal y aduanero de las fuerzas bajo mando francés, y al orden público. Este último protocolo tiene a su vez cinco anexos y cuatro cartas.

La segunda convención se refiere a la situación de las personas, y lleva anexos dos protocolos sobre los súbditos franceses y la circulación de personas. La tercera convención es la judicial, y tiene también dos protocolos anexos, sobre las competencias *ratione materiae* que se suprimen, y sobre los servicios de policía e identificación judicial.

La Cuarta Convención se refiere a la cooperación técnica y Administrativa, y lleva anexos un acuerdo reglamentando los contratos de funcionarios franceses en Túnez, y cuatro protocolos respectivamente relativos a los ex combatientes mutilados y víctimas de la guerra, a la Sanidad e Higiene, a la Aeronáutica Civil y a la Radiodifusión y Televisión.

La Quinta Convención es la cultural y lleva como anexo una lista de locales escolares.

La Sexta Convención es la Económica y Financiera, y lleva dos cartas anexas. Cierran las Convenciones dos mapas oficiales de las zonas del Sur y de Ferryville-Bizerta.

Aunque las Convenciones dejan subsistente casi todo el Tratado de Kassar Said o del Bardo, no cabe duda de que pueden cambiar las relaciones franco-tunecinas y la vida pública de la Regencia. En otro lugar de este CUADERNO figura un artículo sobre aquéllas, y a sus datos nos remitimos. Aquí vamos a consignar un esquema más resumido del contenido de las Convenciones, protocolos, anexos y cartas, que la falta de espacio nos ha impedido transcribir.

Las fuerzas francesas gozarán de amplias exenciones fiscales. En materia de orden público se transferirán gradualmente los mandos de policía, reservándose Francia algunos puestos y facultades (el director de Seguridad será francés durante diez años), así como el control de las zonas del Sur y Bizerta-Ferryville. Se respeta el estatuto personal de los franceses a quienes se dan garantías en cuanto a sus bienes, empresas y empleos, incluso públicos; aunque reemplazándolos en éstos, gradualmente y con indemnizaciones. Las leyes sobre nacionalidad se adoptarán en común. Los súbditos de los dos países pueden circular

libremente y desempeñar sus profesiones, cumpliendo los requisitos tributarios. Los franceses tendrán ciertos puestos en los municipios tunecinos. Se crean ciertas jurisdicciones mixtas —que en grado de apelación serán presididas por un francés— para conocer de litigios sobre cuestiones mixtas, subsistiendo en otras puramente francesas, la justicia francesa. Francia ayudará a los tunecinos en los servicios criminales y penitenciarios; y técnicos franceses suministrados por su Gobierno, al Gobierno de la Regencia, a cuyos súbditos permitirá Francia el adiestramiento en sus instituciones técnicas; cooperando las dos partes en las investigaciones científicas de interés para una y otra. La burocracia francesa subsistente queda garantizada en caso de cambios políticos en Túnez. Francia mantendrá sus centros de enseñanza, y ayudará a los servicios tunecinos de Sanidad e Higiene (incluido el Instituto Pasteur); mantendrá dos aeropuertos internacionales, servicios de radiodifusión, y un número prefijado de escuelas, liceos y centros superiores. Túnez pertenecerá a la zona del franco, manteniendo su moneda a la par, con aquél, y dos comités especiales fiscalizarán las emisiones monetarias y fiduciarias, repartiendo en común las divisas. Los dos países formarán una unión económica con libertad indiscriminal de intercambios. Un tesorero francés se encargará de los ingresos y pagos franceses. Ambos países favorecerán las mutuas inversiones.

Para imaginar lo que será el régimen de Túnez (si las convenciones se aplican leal y puntualmente), hay que combinar lo que dicen y lo que omiten. Se ve que aunque el Gobierno se tunifiqué totalmente, subsistirá un Consejo Ministerial mixto por la adición del Alto Comisario (que seguirá siendo Ministro del Exterior del Bey como lo era el Residente), del Ministro de la Guerra y de los directores de Comu-

nicaciones, Aviación Civil y Aduanas (éste durante dos años). Mixtas serán de hecho las principales municipalidades, muchos servicios públicos y ciertos tribunales. Servicios franceses subsistirán en materias judicial, gubernativas, cultural, sanitaria y económica. Pero en los demás, Túnez se organizará libremente. No cabe duda de que los acuerdos representan en la historia de Túnez un notable progreso, así como han producido al firmarse una gran mejoría en las relaciones franco-tunecinas, que si se cumplen durará; constituyendo un estímulo y una esperanza para la resolución de otros problemas norte-africanos. Entiéndase bien: como ejemplo de buena voluntad y de realismo, no como modelo trasplantable a otros escenarios de diferentes condiciones como Marruecos o Argelia. CUADERNOS, que se felicita siempre de cuanto suponga cooperación amistosa entre los europeos y los africanos, y más siendo aquéllos de un país vecino y pariente como Francia, y, los últimos, de otro país emparentado y amigo como Túnez, registra con satisfacción las convenciones franco-tunecinas, cuyo texto íntegro no renuncia por completo a publicar si algún día diera a luz alguna recopilación de textos de este carácter.—JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES.

CONVENCIONES ENTRE FRANCIA Y TUNEZ

(París, 3 de junio de 1955)

CONVENCION GENERAL

El Presidente de la República Francesa y su Alteza el Bey de Túnez, animado del mismo ideal de paz, cooperación y progreso.—Fieles a la larga tradición que une a Francia y Túnez, y resueltos a desenvolver en el

futuro los lazos estrechos y permanentes de amistad y de solidaridad existentes entre ambos países.—Persuadidos que el desenvolvimiento de Túnez en el cuadro de la autonomía interna dará nueva amplitud y eficacia a la comunidad francotunecina y permitirá a los dos países, guardando sus personalidades respectivas, asegurar la evolución armoniosa de sus destinos.—Convencidos que el desenvolvimiento de las instituciones tunecinas, así como los principios liberales de la República Francesa y de la organización del mundo libre, justifican la voluntad de ambos Gobiernos de promover sus relaciones de cooperación según modalidades libremente concertadas en el mutuo respeto de sus soberanías propias y en provecho de sus intereses comunes.—Considerando las convenciones existentes entre la República Francesa y su Alteza el Bey, y en particular el Tratado, concluído el 12 de mayo de 1881 en Kassar-Said, cuyas disposiciones mantiene.—Considerando el grado de evolución alcanzado por el pueblo tunecino.—Deseosos de garantizar los derechos e intereses de los franceses en Túnez.—Han resuelto concluir la presente Convención General, así como las convenciones particulares, acuerdos y protocolos, igualmente firmados con fecha de hoy, cuyo conjunto se designa después con los términos «las presentes Convenciones».

Y han nombrado a este efecto, como plenipotenciarios suyos: El Presidente de la República Francesa, a sus Excelencias Edgardo Faure, Presidente del Consejo de Ministros, y Pedro July, Ministro de Asuntos Marroquíes y Tunecinos. Su Alteza el Bey de Túnez, a sus Excelencias Tahar Ben Amar, Primer Ministro, Presidente del Consejo, y Mongi Slim, Ministro de Estado, los que después de haber cambiado sus plenos poderes hallados en buena y debida forma han convenido lo que sigue:

Cap. I. *Disposiciones Generales*

Art. 1. Las presentes Convenciones forman un todo y consagran entre Francia y Túnez una cooperación que ambos países están resueltos a consolidar y desenvolver en todos los dominios. A este efecto ambos Gobiernos colaborarán en el seno de los organismos de cooperación comunes, previstos por estas Convenciones y en los otros Organismos que pudieran constituirse, si se considerará útil en el curso de las consultas entre ellos.

Art. 2. El Tratado concluído el 12 de mayo de 1881, en Kassar-Said y las Convenciones concluídas después, entre la República Francesa y su Alteza el Bey de Túnez, siguen en vigor. El artículo 1.º de la Convención de La Marsa, queda derogado.

Art. 3. Ambos Gobiernos reconocen la primacía de las Convenciones y Tratados Internacionales, sobre el derecho interno.

Art. 4. Desde la ratificación de las presentes Convenciones, Francia proclama y reconoce la autonomía interna de Túnez, sin otras restricciones o limitaciones que las resultantes de las disposiciones de las presentes Convenciones y de las Convenciones actualmente en vigor, quedando entendido que en los dominios de la defensa y de los asuntos extranjeros persistirá el actual estado de cosas y los asuntos se tratarán como lo son hasta hoy.

Art. 5. Túnez reconoce a cuantos viven en su territorio el goce de los derechos y garantías de la persona enunciados por la Declaración Universal de los Derechos del Hombre. En consecuencia, se compromete, de una parte, a tomar todas las medidas de derecho o hecho adecuadas para asegurar a los súbditos extranjeros en el cuadro de su legislación interna, el libre ejercicio de sus actividades culturales, religiosas, económicas, profesionales y sociales, y de otra, a garantizar, conforme a sus tradiciones, una

completa igualdad entre sus nacionales, cualquiera que sea su origen étnico o su confesión religiosa, especialmente en cuanto al goce de hecho y derecho de los derechos cívicos, libertades individuales y públicas, económicas, religiosas, profesionales o sociales y de los derechos colectivos, generalmente reconocidos en los estados modernos. En cuanto concierne a los súbditos franceses, la Convención de esta fecha sobre la situación de las personas, precisa los derechos que le están garantizados por Túnez.

Art. 6. De acuerdo con las presentes Convenciones, Francia y Túnez reconocen a los súbditos del otro país derechos particulares diferentes de los reconocidos a los extranjeros. En el espíritu del preámbulo, ambos Gobiernos se proponen estudiar el principio y las modalidades del acceso de los nacionales de cada país, a las posibilidades de establecimiento, así como al ejercicio de los derechos cívicos en el otro país.

Art. 7. El árabe es la lengua nacional y oficial de Túnez. La lengua francesa no se considera lengua extranjera en Túnez. Su Estatuto sigue regido oficialmente por las presentes Convenciones.

Art. 8. El Gobierno francés se compromete a consultar a su Alteza el Bey en el curso de las negociaciones internacionales que afecten exclusivamente a los intereses tunecinos, y a tenerle informado de las demás negociaciones internacionales que interesen a Túnez. Los Tratados que deban ser objeto de medidas de aplicación por Túnez se comunicarán, con ese fin, a su Alteza el Bey por el Gobierno francés. En aplicación del artículo 3 de la presente Convención, el Estado tunecino tomará en el marco de su autonomía interna las medidas necesarias para hacer aplicables los Tratados concernientes a Túnez y para asegurarles su ejecución.

Art. 9. Francia presentará la can-

didatura de Túnez en las Organizaciones Internacionales de las que no es aún miembro, cuando ambos Gobiernos estén acordes sobre este punto. La Delegación tunecina que participe en los trabajos de un Organismo Internacional, se concertará con la francesa para adoptar una posición común, conforme a los intereses de ambos países.

Art. 10. Las dos partes reconocen su plena solidaridad en materia de defensa y seguridad, para la salvaguardia de sus respectivos intereses. En esta materia no podrán modificar, sino de común acuerdo, las disposiciones legislativas y reglamentarias actualmente en vigor en Túnez, así como las modalidades conforme a las que concurren a la ejecución de las medidas de defensa y seguridad de la Administración tunecina. En particular, la Administración tunecina en vigor sobre censo, reclutamiento e incorporación no podrá ser modificada sino de común acuerdo entre las partes. El Gobierno tunecino se compromete a adoptar, a petición de Francia, las medidas necesarias para realizar en Túnez la adaptación constante de la Organización General de Defensa y Seguridad aplicadas por Francia en el marco de sus responsabilidades propias y de sus responsabilidades para la defensa del mundo libre. A este fin se constituirá un Alto Comité, presidido por el Primer Ministro y al que pertenecerán las Altas Autoridades francesas y tunecinas interesadas, especialmente el Oficial General Comandante Inter-Armas, que cumple las funciones de Ministro de Defensa de su Alteza el Bey. Los gastos motivados por la parte militar de los trabajos mixtos, seguirán a cargo del Gobierno Francés.

Art. 11. El Alto Comisario de Francia en Túnez, enviado cerca de su Alteza el Bey por el Presidente de la República Francesa, es depositario de todos los poderes reconocidos a la República por los Tratados y Conven-

cione en vigor; es el intermediario de las relaciones del Gobierno Francés con las Autoridades tunecinas para los asuntos comunes a los dos países. Está encargado de la protección y representación de los derechos e intereses de los súbditos franceses en Túnez. Le asiste un Ministro Delegado que lo reemplaza en caso de ausencia o impedimento. El Gobierno tunecino designa un alto funcionario encargado de coordinar la actividad de los servicios tunecinos en Francia y la de los representantes del Gobierno tunecino en los organismos previstos en las presentes Convenciones, en París.

Art. 12. El Gobierno francés se propone designar, tras comunicación al Gobierno tunecino, una Delegación del Alto Comisario en cada una de las actuales circunscripciones de intervención civil. Reagrupará en seguida esas Delegaciones, en circunscripciones más vastas, para adaptar el reparto innúmero de los Delegados a la evolución de su cometido. Estos funcionarios ejercerán en sus circunscripciones las atribuciones que les están reconocidas por las presentes Convenciones y las que les delegue el Alto Comisario de Francia.

Art. 13. El Alto Comisario de Francia, el Alto Personal dependiente de él, así como sus Delegados en el interior, cuya lista se comunicará al Gobierno Tunecino, beneficiarán la inmunidad general. Que se extenderá a los locales y archivos de la Alta Comisaría y de sus Delegaciones, así como a su correspondencia. Los miembros de nacionalidad francesa del personal perteneciente a los servicios franceses y los miembros de las fuerzas armadas colocadas bajo la autoridad francesa, beneficiarán de ciertas exoneraciones fiscales, que se precisarán en el cuadro de las medidas previstas por el artículo 32 de la Convención Económica y Financiera.

Cap. II. Disposiciones relativas a la aplicación de las presentes Convenciones y al arreglo de diferencias

Art. 14. A fin de realizar una ejecución armoniosa de las presentes Convenciones, se toman las siguientes disposiciones, de común acuerdo.

a) Con ocasión de cada transferencia de responsabilidad, poderes o competencias que resulte de la entrada en vigor de las presentes Convenciones, los dos Gobiernos se informarán mutuamente, por intermedio del Alto Comisario de Francia, de los proyectos legislativos, reglamentarios u otras medidas de aplicación concernientes a la realización de dicha transferencia.

b) El Alto Comisario de Francia, en nombre del Gobierno francés, y el Gobierno tunecino, en nombre de Su Alteza el Bey, buscarán conjuntamente la solución a las cuestiones que se planteen a este efecto. Podrán, todas las veces que la importancia del asunto lo justifique, encargar de común acuerdo a funcionarios o a otros expertos de preparar las medidas necesarias.

Art. 15. Deseosos de solucionar amigablemente los litigios que podrían nacer entre ellos, los dos Gobiernos reconocen la utilidad de consultarse cada vez que una dificultad pueda surgir con motivo de la aplicación de las presentes Convenciones.

Art. 16. Se instituye un Consejo arbitral franco-tunecino.

1. Los miembros del Consejo arbitral son nombrados por seis años.

a) Tres miembros titulares y dos miembros suplentes de nacionalidad francesa, así como tres miembros titulares y dos miembros suplentes de nacionalidad tunecina. Se nombran, los franceses por el Gobierno francés, los tunecinos por el Gobierno tunecino. Cada uno de los dos Gobiernos procede a la elección sobre una lista de personalidades establecida por él y con el asentimiento del otro Gobierno.

En caso de impedimento de un

miembro titular, el suplente que le sustituya ha de ser de la misma nacionalidad que él.

b) Un miembro elegido sin considerar su nacionalidad es nombrado de común acuerdo por los dos Gobiernos.

2. Los miembros titulares del Consejo arbitral mencionado en el párrafo 1-a) anterior, eligen entre ellos el Presidente y el Vicepresidente, quienes son obligatoriamente de diferente nacionalidad. Estos dos miembros elegidos ejercerán alternativamente cada dos años la Presidencia y la Vicepresidencia, durante los seis años de sus funciones. El orden de alternado del Presidente y del Vicepresidente continuará independientemente de los períodos de seis años, para los cuales son nombrados los miembros del Consejo arbitral.

Para la primera formación del Consejo arbitral, el Presidente y el Vicepresidente son elegidos de común acuerdo a partir de la firma de las presentes Convenciones, por los dos Gobiernos; alternan en sus funciones en el primer período de seis años, como queda dicho en el párrafo anterior.

En caso de dimisión o de fallecimiento antes del final de su mandato, del Presidente o del Vicepresidente o de otro miembro del Tribunal, el sustituto será designado en las mismas condiciones que su antecesor y concluirá el término del mandato. El sustituto deberá ser, salvo en lo que concierne al miembro previsto en el párrafo 1-b) anterior, de la misma nacionalidad que su antecesor.

3. El miembro previsto en el párrafo 1-b) anterior está llamado a participar en las deliberaciones del Consejo arbitral cuando, como consecuencia de una primera deliberación, el Consejo ha dividido sus votos en partes iguales.

En este caso, el plazo de cuatro meses, señalado para estatuir en el Consejo arbitral por el tercer párrafo del artículo 18, se prolonga si es preciso

el tiempo necesario para que un período mínimo de treinta días separe el día en que el miembro previsto en el párrafo 1-b) participe en las deliberaciones del Consejo por primera vez del día en que el Consejo pronuncie su sentencia.

La misma disposición se aplica al plazo de dos meses concerniente al efecto suspensivo del recurso, si el Consejo después de una primera deliberación sobre la prolongación eventual del plazo de dos meses, previsto en el segundo párrafo del artículo 18, dividiera sus votos por igual y llamase a participar en su deliberación sobre esta materia el miembro previsto en el párrafo 1-b).

Art. 17. El Consejo arbitral puede intervenir a petición de uno de los dos Gobiernos en todo litigio referente a la interpretación y aplicación de las presentes Convenciones, así como de todos los acuerdos en los cuales los dos Gobiernos decidan atribuir competencia al Consejo.

Cada uno de los dos Gobiernos puede apelar ante el Consejo contra toda violación de las presentes Convenciones que resulte de una disposición legislativa, de un acto administrativo o jurisdiccional, de una conducta de hecho o de una abstención.

La actuación debe producirse en los treinta días hábiles siguientes a la publicación o notificación de la medida incriminada. En el caso de una conducta de hecho o de abstención, el punto de partida del plazo es el de la fecha de la invitación dirigida por uno de los Gobiernos al otro de poner fin o de reparar las consecuencias.

Sin embargo, el plazo de treinta días hábiles previsto en el párrafo anterior se reduce a veinte días cuando se trata de una disposición legislativa o de un acto administrativo de carácter general.

Art. 18. El Presidente del Consejo arbitral, investido de una demanda formada por uno de los Gobiernos, notifi-

ficará sin demora esta demanda al otro Gobierno.

La notificación de la reclamación tiene por efecto suspender la aplicación de la disposición discutida del acto en causa todas las veces que la apelación lleve consigo una petición precisa a este efecto. Este efecto suspensivo acaba de pleno derecho dos meses después de la fecha de notificación de la reclamación, si el Consejo no decide otra cosa.

El Consejo en principio estatuye sobre el fondo en los cuatro meses a partir de su intervención. Este plazo es de rigor cuando conoce de una disposición legislativa o de un acto administrativo de carácter general.

El Consejo puede, en todos los casos, a petición de una de las partes, invitar a la otra a tomar las medidas conservatorias que el Consejo considere oportunas.

Art. 19. El Consejo arbitral puede, antes de estatuir sobre el fondo del litigio, encargar a una o a varias personas elegidas o no entre sus miembros, de la misión de investigar sobre la realidad y el alcance de los hechos invocados por una de las partes. Cada Gobierno se obliga a dar a los investigadores todas las facilidades para el cumplimiento de su misión.

Art. 20. El Consejo arbitral, cuando comprueba que ha habido violación de las presentes Convenciones, toma una decisión que se impone a los dos Gobiernos y que éstos se comprometen solemnemente a respetar. Puede proponer las medidas a tomar para restablecer el derecho y acordar, si el caso llegara, indemnizaciones.

Art. 21. La presencia de cuatro

miembros del Consejo al menos, de los cuales dos franceses y dos tunecinos, es necesaria para la validez de sus deliberaciones. Las deliberaciones son secretas. Las decisiones son tomadas por mayoría simple de votos.

Art. 22. La decisión del Consejo arbitral, debidamente motivada, es firmada por el Presidente. Es leída en sesión pública. Es obligatoria y definitiva.

Art. 23. La sede del Consejo arbitral está en París. El Consejo puede decidir reunirse en Túnez cuando lo juzgue oportuno.

El Consejo arbitral establece su reglamento y su procedimiento. El idioma de trabajo del Consejo es el francés. Sus decisiones son publicadas en árabe y en francés.

Cap. III. Disposiciones finales

Art. 24. Tendrán lugar en principio una vez al año consultas entre los dos Gobiernos para examinar las cuestiones de interés común.

Art. 25. Las presentes Convenciones serán ratificadas por el Presidente de la República francesa a Su Alteza el Bey de Túnez.

Entrarán en vigor en la fecha de cambio de los instrumentos de ratificación, que tendrá lugar en París.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado y sellado la presente Convención general.

Hecho en París a 3 de junio de 1955 en doble original.

Por Francia: *Edgar Faure, Pierre July*. Por Túnez: *Tahar Ben Ammar, Mongi Slim*.

**PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
POLITICOS DE INTERES PARA LOS LECTORES
DE ESTA REVISTA**

Colección España ante el Mundo

ESPAÑA Y EL MAR, por **LUIS CARRERO BLANCO**, Capitán de Navío,

Subsecretario de la Presidencia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 págs. y 11 láms. en color. Precio: 12 ptas. (agotada).

DE CALIFORNIA A ALASKA (Historia de un descubrimiento), por **JAVIER DE YBARRA Y BERGÉ**, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 192 páginas y 10 mapas. Precio: 25 ptas.

ESPAÑA Y LAS RUTAS DEL AIRE, por el Coronel **JACOBO DE ARMILLO**, Piloto y Observador de Aviación. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 182 páginas y 10 láms. Precio: 15 ptas.

ESPAÑA Y EL DESIERTO, por **EMILIO GUINEA LÓPEZ**, Catedrático de Ciencias Naturales, Colaborador del Instituto Forestal. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 centímetros, 280 págs., 19 gráficos, 82 fotografías y tres mapas. Precio: 25 ptas.

EL ESTRECHO DE GIBRALTAR (Su función en la geopolítica nacional), por **HISPANUS**. 1.^a edición, agotada. 2.^a edición, agotada. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 297 págs. y 42 láms. Precio: 12 ptas.

LOS PAMUES DE NUESTRA GUINEA, por **LUIS TRUJEDA INCERA**, Doctor en Derecho y ex Administrador territorial de Nsok y Niefang. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 166 páginas. Precio: 20 ptas.

IRADIER (La expansión española en el África ecuatorial), por **JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES**, Oficial Letrado del Consejo de Estado, Secretario de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Miembro de la Sección de Política Exterior del Instituto de Estudios Políticos. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 x 19 cms., 214 págs. y 11 láms. en couché. Precio: 17 ptas.

ORGANIZACION DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Dos tomos en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 × 19 cms., 298 páginas y 312 págs. Precio: 20 ptas.

TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO COLONIAL ESPAÑOL, por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Un vol. en rústica, con sobrecubierta en color, al tamaño cortado de 12 × 19 cms., 384 páginas. Precio: 10 ptas.

EL PAIS BEREBERE (Contribución al estudio de los orígenes, formación y evolución de las poblaciones del África septentrional). por ANGELO GHIRELLI. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 12 × 19 centímetros, 300 págs., 10 gráficos y 26 fotografías. Precio: 15 ptas.

Temas africanos

EL HECHO POLITICO DE ARGEL, por TOMÁS GARCÍA FIGUERAS, ex Delegado de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 21 cms., 578 págs., con dos mapas, en negro y otro a todo color. Precio: 35 ptas.

GUINEA CONTINENTAL ESPAÑOLA, por ABELARDO DE UNZUETA YUSTE, Intendente Mercantil y Miembro de la Real Sociedad Geográfica y de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 17 × 24 cms., 394 páginas, 34 mapas, de ellos siete a dos colores y uno en cuatromía, y 58 fotografías en couché. Precio: 50 ptas.

ISLAS DEL GOLFO DE GUINEA, por ABELARDO DE UNZUETA. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 22 cms., 386 páginas. Precio: 35 ptas.

INDICE LEGISLATIVO DE GUINEA, por FRANCISCO MARTOS, ex Presidente del Tribunal Colonial Europeo y ex Jefe de la Sección de Colonias de la Dirección General de Marruecos y Colonias. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 21 cms., 246 páginas. Precio: 25 ptas.

TANGER POR EL JALIFA (Reportaje gráfico de la entrada de S. A. I. en esta ciudad en 1941). Fotos de NICOLÁS MULLER. Prólogo y textos de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. encuadernado en tela con es.ampaciones en oro, sobrecubierta en color y forro de celofán, de 54 láms. al tamaño de 24 × 29 cms. Precio: 65 ptas.

MELILLA PREHISPANICA (Apuntes para la Historia del Septentrion Africano en las Edades Antigua y Media), por RAFAEL FERNÁNDEZ DE CASTRO Y PEDRERA, Miembro correspondiente de la Real Academia de la Historia y Cronista oficial de Melilla. Un vol. en rús-

tica al tamaño cortado de 16 × 22 cms., 540 págs., con numerosos grabados. Precio: 60 ptas.

RELACIONES HISPANO-MARROQUIES, por RICARDO RUIZ ORSSATI. Correspondiente de la Real Academia de la Historia. Un vol. en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 21,5 cms., 176 páginas. Precio: 16 ptas.

ESTAMPAS MARROQUIES. Fotos de NICOLÁS MULLER. Texto de RODOLFO GIL BENUMEYA. Un vol. en cartóné, con sobrecubierta, al tamaño cortado de 30,5 × 25 cms., 101 láms. fotográficas. Precio: 100 ptas.

FATMA (Cuentos de mujeres marroquíes), por CARMEN MARTÍN DE LA ESCALERA, Miembro de la Sociedad de Estudios Internacionales y Coloniales y Colaboradora del Instituto de Estudios Políticos. Un volumen en rústica al tamaño cortado de 15,5 × 22 cms., 250 páginas, con ilustraciones de MARIANO BERTUCHI. Precio: 20 ptas.

COLECCIONES
DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8

MADRID

BIBLIOTECA DE CUESTIONES ACTUALES

FALSAS Y VERDADERAS REFORMAS EN LA IGLESIA, por el P. YVES M.-J. CONGAR, O. P. Precio: 150 ptas.

PSICOLOGIA FISIOLÓGICA, por C. T. MORGAN y E. STELLAR. Precio: 250 ptas.

TRATADO DE HISTORIA DE LAS RELIGIONES, por MIRCEA ELIADE. Precio: 150 ptas.

NATURALEZA Y CONOCIMIENTO, por ARTHUR MARCH. Precio: 75 ptas.

CLASICOS POLITICOS

LA REPUBLICA, de PLATÓN. Tres tomos. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas por José Manuel Pabón y Manuel F. Galiano, catedráticos de Latín y Griego de la Universidad de Madrid. Precio de los tres tomos: 200 ptas.

LA CONSTITUCION DE ATENAS, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas por Antonio Tovar Llorente, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. Precio: 25 ptas.

LA POLITICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Introducción y notas de Julián Marías. Precio: 150 ptas.

LA REPUBLICA DE LOS ATENIENSES. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Manuel F. Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio: 25 ptas.

LA RETORICA, de ARISTÓTELES. Edición bilingüe. Traducción, prólogo y notas por Antonio Tovar, catedrático de Filología Latina de la Universidad de Salamanca. Precio: 100 ptas.

- GORGIAS, de PLATÓN. Edición bilingüe por Julio Calonge, catedrático de Griego. Precio: 80 ptas.
- DE LEGIBUS, de M. T. CICERÓN. Edición bilingüe. Introducción y notas por Alvaro D'Ors, catedrático de Derecho Romano en la Universidad de Santiago de Compostela. Precio: 90 ptas.
- HIERON, de JENOFONTE. Edición bilingüe. Introducción y notas de Manuel Fernández Galiano, catedrático de Griego de la Universidad de Madrid. Precio: 30 ptas.
- LAS CARTAS, de PLATÓN. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Margarita Toranzo. Precio: 90 ptas.

DE PROXIMA APARICION

- El **Político**, de Platón. Edición bilingüe. Prólogo y notas de don Antonio González Laso, catedrático de Griego. Revisada por don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, catedrático de la Universidad Central.
- Ética a Nicomaco**, de Aristóteles. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de Julián Marías.
- Protágoras**, de Platón. Edición bilingüe. Prólogo y notas de Julio Calonge, catedrático de Griego.
- Fragmentos de los sofistas**. Edición bilingüe. Estudio preliminar y notas de José Sánchez Lasso de la Vega, catedrático de Griego.

COLECCION «CIVITAS»

- EL IMPERIO HISPANICO Y LOS CINCO REINOS, por R. MENÉNDEZ PIDAL. Precio: 20 ptas.
- HISTORIA DEL DERECHO NATURAL Y DE GENTES, por J. MARÍN y MENDOZA. Prólogo de M. García Pelayo. Precio: 10 ptas.
- ¿QUÉ ES EL ESTADO LLANO?, por E. J. STEVES. Prólogo de Valentín Andrés Alvarez. Precio: 25 ptas.
- ESPAÑA Y EUROPA, por CARLOS VOSSLER. Precio: 30 ptas.
- SOBRE LA UTILIDAD DE ESTUDIO DE LA JURISPRUDENCIA, por JOHN AUSTIN. Versión castellana de F. González Vicén. Precio: 15 ptas.
- TIERRA Y MAR, por C. Schmitt. Precio: 25 ptas.
- CONSTITUCIONES RIGIDAS Y FLEXIBLES, por JAMES BRYCE. Precio: 25 ptas.
- LA JURISPRUDENCIA NO ES CIENCIA, por J. H. KIRCHMANN. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio: 10 ptas.
- ALABANZA DE LA LEY, por WERNER JAEGER. Traducción y prólogo de A. Truyol y Serra. Precio: 15 ptas.

INTRODUCCION A LA TEORIA DEL DERECHO, por KANT.
Versión castellana y prólogo de Felipe González Vicén. Precio: 20 ptas.

REFLEXIONES SOBRE LA REVOLUCION FRANCESA, por EDMUND BURKE. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio: 50 ptas.

SOCIOLOGIA DE LA CULTURA MEDIEVAL, por ALFRED VON MARTIN. Traducción y prólogo de Antonio Truyol y Serra. Precio: 25 ptas.

DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CON RELACION A ESPAÑA, por ALEJANDRO OLIVÁN. Prólogo de E. García de Enterría. Precio: 60 ptas.

LA CULTURA DE LA ILUSTRACION, por BENNO VON WIESE. Traducción y prólogo de Enrique Tierno Galván. Precio: 25 ptas.

ACABAN DE APARECER

Informe sobre la Ley Agraria, por Melchor Gaspar de Jovellanos. Prólogo de Valentín Andrés Alvarez. Precio: 50 ptas.

El Derecho natural y el Derecho histórico, de J. J. Bachofen. Traducción y prólogo de Felipe González Vicén. Precio: 25 ptas.

ESTUDIOS DE ADMINISTRACION

LAS TRANSFORMACIONES DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO, por FERNANDO GARRIDO FALLA. Precio: 35 ptas.

LA SENTENCIA ADMINISTRATIVA. SU IMPUGNACION Y EFECTOS, por JESÚS GONZÁLEZ PÉREZ. Precio: 100 ptas.

ACABAN DE APARECER

Dos estudios sobre la usucapión en Derecho administrativo, por Eduardo García de Enterría. Precio: 50 ptas.

Hacienda y Derecho (Introducción al Derecho financiero de nuestro tiempo), por Fernando Sáinz de Bujanda. Precio: 100 ptas.

Derecho procesal administrativo, por Jesús González Pérez. Prólogo de Jaime Guasp Delgado. Precio: 125 ptas.

APARECERA EN BREVE

Tratado de Derecho administrativo, por Ernest Forsthoff. Traducción castellana de Luis Legaz Lacambra. Texto revisado por Fernando Garrido Falla.

SELECCION DEL FONDO EDITORIAL

DEL

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

DERECHO CIVIL DE ESPAÑA, por FEDERICO DE CASTRO y BRAVO. Dos vols. Precio : Vol. I, 160 ptas. ; Vol. II, 160 ptas.

LA AUTORIDAD CIVIL EN FRANCISCO SUAREZ, por el P. MATEO LANSEBROS, O. S. A. Precio : 45 ptas.

HISTORIA DE LA FILOSOFIA POLITICA, de GÜNTHER HOLSTEIN. Traducción de Luis Legaz Lacambra. Prólogo de Luis Díez del Corral (2.ª ed.). Precio : 60 ptas.

TEORIA Y SISTEMA DE LAS FORMAS POLITICAS, por FRANCISCO JAVIER CONDE (4.ª ed). Precio : 45 ptas.

EL CONCEPTO DE ESPAÑA EN LA EDAD MEDIA, por José ANTONIO MARAVALL. Precio : 150 ptas.

EL POSITIVISMO EN LA FILOSOFIA DEL DERECHO CONTEMPORANEO, por FELIPE GONZÁLEZ VICÉN. Precio : 12 ptas.

LA REVOLUCION ESPAÑOLA Y LAS VOCACIONES ECLESIASTICAS, por SEVERINO AZNAR (de la colección «Ecos del catolicismo social en España»). Precio : 60 ptas.

EL HUMANISMO DE LAS ARMAS EN DON QUIJOTE, por JOSÉ ANTONIO MARAVALL. Precio : 50 ptas.

EL CONSEJO DE ESTADO (sus trayectorias y perspectivas en España), por JOSÉ MARÍA CORDERO TORRES. Precio : 60 ptas.

DERECHO DIPLOMATICO (primer tomo), de JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA. Precio : 150 ptas.

DERECHO DIPLOMATICO (segundo tomo), de JOSÉ SEBASTIÁN DE ERICE Y O'SHEA. Precio : 150 ptas.

- TEATRO CRITICO UNIVERSAL y CARTAS ERUDITAS, por Fr. BENITO JERÓNIMO FEIJOO y MONTENEGRO. Selección, estudio preliminar y notas por Luis Sánchez Agesta. Precio: 35 pesetas.
- POLITICA NAVAL DE LA ESPAÑA MODERNA Y CONTEMPORANEA, por MELCHOR FERNÁNDEZ ALMAGRO. Precio: 20 pesetas.
- LA HISTORIA DE ESPAÑA EN SUS DOCUMENTOS: EL SIGLO XIX, por FERNANDO DÍAZ PLAJA. Precio: 125 ptas.
- LA JUSTIFICACION DEL ESTADO, por TORCUATO FERNÁNDEZ MIRANDA. Precio: 15 ptas.
- PERSPECTIVAS BELICAS DEL OCCIDENTE, de HEINZ GUDE-RIAN. Precio: 20 ptas.
- TRATADO ELEMENTAL DE DERECHO DEL TRABAJO, por MIGUEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ (6.ª ed.). Precio: 150 ptas.
- EPITOME DE HISTORIA DE MARRUECOS, por MOHAMED BEN Azzuz. Prólogo de Tuhani Al-Wazzani. Precio: 25 ptas.
- DE CALICLES A TRAJANO (Estudios sobre historia política del mundo antiguo), de SANTIAGO MONTERO DÍAZ. Precio: 20 pesetas.
- LAS IDEAS Y EL SISTEMA NAPOLEONICOS, por Jesús Pa-bón. Precio: 12 ptas.
- EL PENSAMIENTO POLITICO DEL DESPOTISMO ILUSTRA-DO, por LUIS SÁNCHEZ AGESTA. Precio: 50 ptas.
- MILICIA Y POLITICA, por JORGE VICÓN SUERODÍAZ. Precio: 35 ptas.
- DILEMAS, por CARLOS MARTÍNEZ DE CAMPOS. Precio: 40 ptas.
- HACIENDA Y DERECHO. Introducción al Derecho Financiero de nuestro tiempo, de FERNANDO SÁINZ DE BUJANDA. Precio: 100 ptas.
- PRINCIPIOS DE TEORIA ECONOMICA, 2.ª ed., por HEINRICH FREIHERR VON STACKELBERG. Precio: 125 ptas.
- PROBLEMAS DEL MUNDO ARABE. Precio: 75 ptas.

ACABAN DE APARECER

- Derecho civil de España**, vol. 2.º, por Federico de Castro, 3.ª edición corregida. Precio: 160 ptas.
- La Historia de España en sus documentos: el siglo XVIII**, por Fer-nando Díaz-Plaja. Precio: 125 ptas.

La revolución liberal. Historia del constitucionalismo español, por Luis Sánchez Agesta. Precio: 150 ptas.

Pactos colectivos y contratos de grupo, por Manuel Alonso Olea. Precio: 70 ptas.

Textos básicos de la Organización internacional. Seleccionados y anotados por José María Cordero Torres. Precio: 125 ptas.

APARECERAN EN BREVE

El liberalismo doctrinario, por Luis Díez del Corral, 2.^a edición.

Tratado elemental de Derecho del trabajo, por Miguel Hernáinz Márquez, 7.^a edición

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

(BIMENSUAL)

DIRECTOR: FRANCISCO JAVIER CONDE

Sumario del número 82 (julio-agosto 1955)

Estudios y notas

- «Situación de la democracia pluralista», por Georges Burdeau.
«Las ideologías del Sindicalismo», por Manuel Alonso Olea.
«La historiografía jurídica de Sempere y Guarinos», por Rodrigo Fernández Carvajal.
«El tema de la educación en Fichte», por José Artigas.
«Platón como pensador, político y artista», por Luis Rodríguez Aranda.
«El ayer, el hoy y el mañana internacionales», por Camilo Barcia Trelles.

Mundo hispánico

- «La política económica indiana de las Cortes de Castilla», por José Martínez Cardós.

Recensiones y noticias de libros

Revista de revistas

- «Bibliografía de historia contemporánea de España», por Melchor Fernández Almagro.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	100 pesetas
Portugal, países de habla española y Estados Unidos	125 »
Otros países	150 »
Número suelto	20 »
Número atrasado	30 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

CUADERNOS DE POLITICA INTERNACIONAL

(TRIMESTRAL)

Sumario del número 21 (enero-marzo 1955)

Estudios, notas y crónicas

«Las explosiones atómicas y las relaciones internacionales», por José Manuel Aniel-Quiroga.

«Proyecto de una unión iberoamericana de pagos», por Jesús Prados Arrarte.

«¿Tiene América un sistema de dos partidos?», por Robert G. Neumann.

«La Conferencia de Bangkok, el neutralismo asiático y los países amparados», por Carmen Martín de la Escalera.

Cronología internacional

«La política internacional en el primer trimestre de 1955», por Fernando Murillo Rubiera.

«Diario de acontecimientos mundiales en el primer trimestre de 1955», por Fernando Murillo Rubiera.

Recensiones y noticias de libros

Fichero de revistas

Documentación internacional

«Los papeles de Yalta. Estudio preliminar», por Camilo Barcia Trelles: Los documentos de Yalta, primera selección. Entrevista Roosevelt-Stalin de 4 de febrero de 1945 (primera sección plenaria de 4 de febrero de 1945). Reunión tripartita de 4 de febrero de 1945. Reunión de Ministros de Asuntos Exteriores de 5 de febrero de 1945.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias	65 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	80 »
Otros países	100 »
Número suelto	25 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

CUADERNOS DE POLITICA SOCIAL

(TRIMESTRAL)

Sumario del cuaderno núm. 25 (primer trimestre del año 1955)

Ensayos

- «Aspectos estructurales del orden social cristiano», por Paul J. Gordon.
«El sindicato y su integración en el Estado», por Manuel Alonso García.
«Funcionarios internacionales; sus inmunidades y privilegios», por Sancho Varias Romerosó.

Crónicas

- Crónica nacional, por Luis Burgos Boezo.
Crónica internacional, por Federico Rodríguez.

Jurisprudencia

- Jurisprudencia administrativa*: Legislación (plus familiar, calificación profesional, reglamento de régimen interior); Reglamentos laborales (Hostelería, cafés, bares y similares); Seguridad Social (Seguros sociales y montepíos laborales; seguros sociales en general; seguro de enfermedad), por José Pérez Serrano.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala IV: Jurisdicción contenciosa y resoluciones del Ministerio de Trabajo (naturaleza administrativa de resoluciones; competencia de jurisdicción en cuota sindical); previo pago de Seguros Sociales (interpretación art. 6.º, Ley de lo contencioso: depósito; efectividad y justificación del pago); validez y eficacia de las actas de la inspección de trabajo; afiliación y cotización de Seguros Sociales y Montepíos laborales, por Enrique Serrano Guirado.
Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Sala V: Accidentes de trabajo (concepto de accidente; silicosis; incapacidades; indemnizaciones); contrato de trabajo (concepto de trabajador; clasificación profesional; salarios; despidos); cuestiones de procedimiento y competencia, por María Encarnación González Ruiz.

Recensiones y Noticias de libros

Índice de revistas

Legislación

Legislación social.

Bibliografía

Bigliografía hispánica de cooperación y cooperativas, por Juan Gascón Hernández.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias	48 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	60 »
Otros países	75 »
Número suelto	15 »
Número atrasado	20 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

CLAVILEÑO

REVISTA DE LA ASOCIACION
INTERNACIONAL DE HISPANISMO

DIRECTOR :

FRANCISCO JAVIER CONDE

CONSEJO DE REDACCIÓN :

DAMASO ALONSO JULIO CARO BAROJA MELCHOR
FERNANDEZ ALMAGRO ENRIQUE LAFUENTE FERRARI
JOSE ROMERO ESCASI MANUEL CARDENAL IRACHETA
CAMILO JOSE CELA MANUEL MUÑOZ CORTES
ANGEL VALBUENA PRAT

Con la colaboración de : K. VOSSLER (†), W. ENTWISTLE (†),
H. HATZFELD, H. PETRICONI, GROSSMANN, A. PEERS (†),
WILSON, VAN PRAAG, SCIACCA, GUINARD, TERLINGEN, PARKER,
etc., etc.

CLAVILEÑO trata con el máximo rigor intelectual los grandes temas del hispanismo : la literatura y el arte, la historia y la geografía, las costumbres y la lengua, la filosofía y la ciencia.

CLAVILEÑO constituye un instrumento de trabajo indispensable para los hispanistas de todos los países, procurándoles, además de un vehículo de expresión y un medio adecuado de coordinación en sus tareas, la información más completa y objetiva de la marcha actual de la vigente producción cultural española.

CLAVILEÑO publica cada dos meses 80 páginas en espléndido papel couché con ilustraciones originales, láminas a todo color y en formato moderno y cómodo.

Precio de suscripción anual 120 pesetas

Ejemplar suelto 25 »

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

(CUATRIMESTRAL)

Sumario del núm. 16 (enero-abril 1955)

Estudios

- «Poder de policía y justo precio. El problema de la tasa de mercado, por J. L. Villar Palasí.
- «La llamada doctrina del silencio administrativo», por F. Garrido Falla.
- «La recuperación administrativa de los bienes de las corporaciones locales», por M. F. Clavero Arévalo.

Jurisprudencia

- I. *Comentarios monográficos*: «El coadyuvante y el recurso de apelación», por J. González Pérez.—«¿Existen contratos administrativos de depósito?», por J. A. García-Trevijano Fos.
- II. *Notas*: Conflictos jurisdiccionales (J. González Pérez).—Contencioso-administrativo (E. Serrano Guirado).—Fiscal y económico - administrativo (J. A. García - Trevijano Fos).—Agravios (R. Gómez-Acebo Santos).

Crónica administrativa

- I. *España*: «Caducidad de concesiones hidráulicas», por J. A. García-Trevijano Fos.
- II. *Extranjero*: «Las clases pasivas en Francia», por R. Entrena Cuesta.—«El contencioso-administrativo en los pueblos árabes», por J. González Pérez.—«El proyecto de presupuesto norteamericano para el año fiscal 1956», por M. Pérez Olea.

Bibliografía

Recensiones y noticias de libros.
Revista de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias	75 pesetas
Portugal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	95 »
Otros países	110 »
Número suelto	30 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

(CUATRIMESTRAL)

Sumario del vol. VI, núm. 1 (enero-abril 1955)

«El pliopolio en algunos sectores del sistema económico español»,
por Carlos Muñoz Linares.

«Los fines del desarrollo económico y la Política Social», por Agus-
tín Cotorruelo Sendagorta.

«Nota sobre las relaciones entre Flores de Lemus y García Alix»,
por Juan Velarde Fuertes.

La situación económica de España en 1953.

La economía soviética en 1953.

Reseña crítica de libros.

Revista de revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España, Protectorado y Colonias, Portu- gal, Iberoamérica, Filipinas y Estados Unidos	48 pesetas
Otros países	60 »
Precio del número	20 »

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. Madrid (España)

INDICE CULTURAL ESPAÑOL

PUBLICACION MENSUAL

EDICIÓN ESPAÑOLA, ALEMANA, FRANCESA E INGLESA

Año IX ::: Números 110-111

MARZO-ABRIL 1955

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES
CULTURALES

REVISTA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Director : PEDRO LAÍN ENTRALGO

Secretario : MIGUEL ARTOLA GALLEGO

Núm. 13

Enero-marzo 1955

SUMARIO

Artículos originales :

Rafael González Alvarez : «Neuronas, células intersticiales y plexos neurovegetativos».

Carlos Seco : «Don Carlos y el carlismo».

Reginaldo de Paz : «La física del transistor».

León Villanúa : «Los alimentos y los venenos».

Tesis doctorales :

Facultad de Ciencias (Secciones de Física, Química y Exactas).

Facultad de Derecho.

Facultad de Medicina.

Facultad de Farmacia.

Información universitaria.

La *Revista de la Universidad de Madrid* publica cuatro números al año. Precio de la suscripción anual : España, Portugal e Hispanoamérica, 100 pesetas ; extranjero, 150 pesetas ; número suelto, 25 pesetas.

UNIVERSIDAD DE MADRID

San Bernardo, 49, Madrid (España)

IL POLITICO

RIVISTA DI SCIENZE POLITICHE

Diretta da BRUNO LEONI



MAGGIO 1955

F. A. Hayek : «Gli intellettuali e il socialismo».

A. de Vita : «I trasferimenti di reddito nell'economia italiana».

F. Curato : «I primi passi dell'Italia nella politica internazionale».

Note e discussioni

«Note sulla problematica del Machiavelli» (V. Beonio-Brocchieri).

«Recenti studi di diritto costituzionale italiano e comparato» (P. Bis-
caretti di Ruffia).

«Scritti di sociologia e politica in onore di Luigi Sturzo»
(G. Nirchio).

«Lenin e Trotsky ed il problema della guerra» (G. Vestuti).

Attività dell'Istituto

Laurea «ad honorem» in Scienze Politiche a Luigi Einaudi.

Seminario di giornalismo.

Intervista coi professori della Facoltà di Scienze Politiche.

Recensioni

(Sono recensiti libri di : J. Austin, A. N. de Condorcet, R. N. Car-
rew Hunt, W. Dilthey, I. B. Thomas, G. G. F. Hegel, J. Mari-
tain, J. Bentham, A. R. Hall, I. Berlin, M. B. Hesse, P. L. Rey-
naud, G. Di Nardi, S. Lombardini, etc.).

Anno XX

N. 1

NUOVA SERIE DEGLI ANNALI DI SCIENZE POLITICHE

Università degli Studi de Pavia

HISTORICAL ABSTRACTS

1775 - 1945

A quarterly journal (in English) of abstracts of historical articles appearing *currently* in periodicals the world over.

To commence publication in March 1955.

U. S. Mailing Address :
Historical Abstracts
640 West 153rd Street
New York, 31, New York.

Editorial Address :
Historical Abstracts
c/o Historisches Seminar
Universität Wien
Vienna I, Austria.

Eric H. Boehm
Editor

ADVISORY COUNCIL

A. Appadorai (New Delhi), Frederick C. Barghoorn (Yale), Woodbridge Bingham (California), George B. Carson, Jr. (Chicago), Chao Kuo-chün (Center for International Studies, Cambridge, Mass.), Aileen Dunham (Wooster College), Alberto M. Ghisalberti (Rome), Hugo Hantsch (Vienna), William L. Langer (Harvard), Hans Rothfels (Tübingen), Bruce Lannes Smith (Michigan State College), George Vernadsky (Yale), Sir Charles K. Webster (London), T. Yamamoto (Tokyo). (Members from other countries to be announced.)

ANNOUNCING

The *H A Bulletin*

a companion publication to *Historical Abstracts*. Like *Historical Abstracts* the *H A Bulletin* will appear quarterly, commencing in March 1955.

It will contain the following parts of *Historical Abstracts* :

- Classification System and Table of Contents
- List of Abstracters
- Methodological Introduction
- Abstracting Instructions
- Bibliographical News on the Journals
- News and Notes of the Historical Profession
- Index of *Historical Abstracts* (with abstract entry numbers)
- List of Journals Abstracted.

Following the practice of another abstracting journal, the index of *Historical Abstracts* in the *H A Bulletin* will thus be available to any individual for desk use in connection with a copy of *Historical Abstracts* in the library of his institution.

HISTORICAL ABSTRACTS

Historisches Seminar Universität.—Vienna I, Austria